REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 4 FEB. 2021

**Proceso** **Acción popular**
**Rad. Nro.** **11001310302420150014900**

Estando al despacho para decidir lo pertinente, se advierte que ha cambiado la titularidad del inmueble respecto del cual se reclaman las violaciones a los derechos colectivos en este asunto, siendo éste ahora propiedad de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., cuyos intereses se verían afectados con la emisión de una sentencia sin su intervención en este pleito. En consecuencia, se DISPONE:

**PRIMERO:** Integrar a ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. como litisconsorte necesario. Por lo anterior, deberá el extremo demandante notificar de este proceso al nuevo sujeto procesal.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESELE este auto al litisconsorte conforme indican los artículos 291 y 292 del C. G. del P. y/o Decreto 806 de 2020. Informándole que se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la ley 472 de 1998.

**TERCERO:** Una vez se encuentre trabada la Litis se continuará con el trámite correspondiente.

**CUARTO:** Por secretaría ELABÓRESE y DILIGÉNCIESE OFICIO a la Alcaldía Local de Chapinero, con el propósito de que siguiendo lo contenido en el art. 234 de la ley 1564 de 2012, en el plazo de los veinte (20) días siguientes a la recepción de la notificación respectiva, informe a esta sede judicial: i) si en la actualidad funciona un restaurante, bar, o cualquier otro establecimiento de comercio abierto al público en el predio localizado en la Carrera 6 Nro. 67 – 63 de Bogotá e identificado con código CHIP Nro.: AAA0089JRWW y matrícula inmobiliaria Nro.: 50C – 1009922; y ii) en caso de que sea afirmativo lo anterior, indique si este establecimiento comercial cumple con las normas de accesibilidad para personas en situación de discapacidad, específicamente lo tocante a ingresos al predio, movilidad dentro del bien, señalización para personas invidentes y baños acondicionados para personas en situación de discapacidad. ENVÍESE el remisorio respectivo por medios físicos y electrónicos.

**NOTIFIQUESE**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**
**JUEZ**

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. 012

Fijado hoy 8 FEB 2021
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria